San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO AGROPECUARIO DEL PROYECTO "PAQUETE TECNOLÓGICO PARA RIEGO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, EL [redacted] A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 02/2018.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES", POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62 INCISO B) DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020; 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 822-00-1001-45

082-09-091-6312-02, DEL FONDO I, RAMO XXXIII, DEL EJERCICIO 2020, DENOMINADA, INFRAESTRUCTURA AGRICOLA: MAQUINARIA E IMPLEMENTOS COMUNITARIOS.

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL LIC. MANUEL ALBERTO RODRÍGUEZ ESTRADA, COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA Y SE IDENTIFICA MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE FOLIO [redacted]

II.2. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO [redacted] Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.3.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ADQUIERE.

II.4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL MUNICIPIO" DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN [redacted] DOMICILIO. EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

DEL OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO EQUIPAMIENTO AGROPECUARIO DEL PROYECTO "PAQUETE TECNOLÓGICO PARA RIEGO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DESCRIBEN ENSEGUIDA:

NO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TANQUE DE 5,000 LTS TRICAPA C/SAL2"	PZA	28	$11,800.48	$330,413.44
2	MOTOBOMBA DE 5.5 HP CON SENSOR	PZA	28	$6,200.06	$173,601.68
3	ACOPLE RAPIDO A-200	PZA	84	$82.76	$6,951.84
4	ACOPLE RAPIDO C-200	PZA	84	$89.47	$7,515.48
5	MANGUERA DE SUCCIÓN DE 2"	METRO	168	$187.33	$31,471.44
6	ABRAZADERAS 2"	PZA	112	$13.65	$1,528.80
7	MANGUERA NEGRA 2" CEDULA 40	METRO	1680	$27.00	$45,360.00
8	FILTRO DE MALLA 2"	PZA	28	$690.88	$19,344.64
9	CONECTOR INICIAL P/TUBING 16 MM	PZA	224	$10.20	$2,284.80
10	TUBING 16 MM	METRO	13440	$6.00	$80,640.00
11	GOTEROS AJUSTABLES	PZA	1792	$4.00	$7,168.00
12	NIPLE CON CORRIDA DE 1 ½"	PZA	28	$12.79	$358.12
13	REDUCCIÓN CAMPANA GALV. DE 2 X 1 ½	PZA	28	$102.00	$2,856.00
14	NIPLE GALVANIZADO DE 2 X 5 CM	PZA	28	$22.00	$616.00
15	VALVULA ESFERA DE 2" (ROSCABLE METALICA)	PZA	28	$470.90	$13,185.20
16	NIPLE GALVANIZADO DE 2 X 10 CM	PZA	28	$33.00	$924.00

17	COPLE GALVANIZADO 2"	PZA	28	$31.00	$868.00
				SUBTOTAL	**$725,087.44**
				I.V.A	**$116,013.99**
				TOTAL	**$841,101.43**

DE LA FORMA DE ENTREGA DEL MATERIAL.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA DEL MATERIAL CONTRATADO A "EL MUNICIPIO" EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, UBICADAS EN AVENIDA FERROCARRIL S/N ESQUINA CON PROLONGACIÓN NIÑOS HÉROES, EN ESTE MUNICIPIO, EN UN PERIODO QUE COMPRENDE DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE Y HASTA EL 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DEL 2020.

DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LA MATERIAL DESCRITO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE $841,101.43 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO UN PESOS 43/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.

DE LA FORMA DE PAGO.

CUARTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: UN 50% CINCUENTA POR CIENTO DE ANTICIPO, QUE SERÁ GARANTIZADO PREVIAMENTE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO" Y EL 50% RESTANTE CONTRA LA ENTREGA TOTAL DE LAS CORTADORAS Y PICADORAS DE FORRAJE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

EL TRÁMITE DE PAGO DEL 50% DE ANTICIPO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL COMITÉ DE COMPRAS, ANTE QUIEN "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ACOMPAÑADA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL PAGO DEL 50% RESTANTE SE REALIZARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PAGO DEL TOTAL DE LOS MATERIALES, ACOMPAÑADA DE IGUAL MANERA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL OFICIO DE SATISFACCIÓN FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN PARA QUE EL COMITÉ A SU VEZ REALICE EL TRÁMITE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 8 OCHO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN.

DEL ANTICIPO.

QUINTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ANTICIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PORCENTAJE QUE SE ASIENTA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ANTICIPO QUE DEBERÁ ENCONTRASE DEBIDAMENTE GARANTIZADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE UN PAGARÉ EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ES DECIR, UN PAGARÉ EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO" POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER EMITIDAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SÉPTIMA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE. SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DE EQUIPAMIENTO AGROPECUARIO DEL PROYECTO "PAQUETE TECNOLÓGICO PARA RIEGO" POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LA PENA CONVENCIONAL.

OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE EQUIPAMIENTO AGROPECUARIO DEL PROYECTO "PAQUETE TECNOLÓGICO PARA RIEGO"O CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE EQUIPAMIENTO AGROPECUARIO DEL PROYECTO "PAQUETE TECNOLÓGICO PARA RIEGO", ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE SOBRE EL MONTO TOTAL DEL MATERIAL NO ENTREGADO, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.

LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE "EL MUNICIPIO" TENGA PENDIENTE DE EFECTUAR A "EL PROVEEDOR", INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

NOVENA. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE EL DÍA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE Y HASTA EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.

c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA SEGUNDA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL EQUIPAMIENTO AGROPECUARIO DEL PROYECTO "PAQUETE TECNOLÓGICO PARA RIEGO" ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA CUARTA. - CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

POR "EL MUNICIPIO":

T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. MANUEL ALBERTO RODRÍGUEZ ESTRADA.
ENCARGADO DE SEGUIMIENTO.

POR "EL PROVEEDOR":

C. RAMON CUEVAS BAUTISTA.